



DICTAMEN:

**POR EL QUE LA SEXAGESIMA SEGUNDA
LEGISLATURA APRUEBA REFORMAR Y ADICIONAR
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE
HACIENDA.**

DICIEMBRE DE 2013



EXPEDIENTE:CPH 001

Asunto: Dictamen

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 44 fracción XXVI y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXVI, 29, 30, 37 fracción XXV, 71 y demás aplicables del Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Oaxaca, La Comisión Permanente de Hacienda somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

I.- ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 25 de noviembre de 2013, se recibió en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado el oficio número GEO/109/2013, suscrito por el Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, por el que somete a consideración de esta Soberanía la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de Ley Estatal de Hacienda.

2. Recibido el oficio indicado, se dio cuenta al Pleno Legislativo de ésta Sexagésima Segunda Legislatura en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre del año 2013, donde se acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda para su análisis y dictamen correspondiente.

3.- La propuesta enviada por el Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca señala en su exposición de motivos lo siguiente:



EXPEDIENTE:CPH 001

"El pasado 13 de diciembre de 2012 se promulgó la Ley Estatal de Hacienda en correlación a la emisión del nuevo Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, esto en cumplimiento al compromiso de esta Administración de realizar acciones tendientes a mejorar la recaudación de ingresos propios asegurando que la actuación del fisco debe atender a los principios de derechos humanos, en ese tenor resulta importante además precisar que las normas tributarias deben constantemente ser reformadas para atender además del antes citado el de seguridad y certeza jurídica.

Ahora bien, el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca, 2011 – 2016, señala dentro de sus objetivos, el promover el desarrollo del sector artístico y cultural, a través del fortalecimiento de la diversidad cultural del Estado, la preservación de su patrimonio cultural tangible e intangible, buscando los mecanismos para el fortalecimiento y preservación del patrimonio cultural como base para el desarrollo de empresas e industrias culturales y del turismo cultural, como detonador clave de la economía que hagan viable la sustentabilidad a través de políticas públicas corresponsables entre las autoridades y la sociedad civil.

En ese contexto y considerando los derechos culturales como inherentes a los derechos humanos, el Estado debe asegurar el acceso a los mismos, ya que la cultura es una condición inseparable del ser humano. Bajo esa premisa se propone a esa Soberanía adicionar al artículo 20 de la Ley Estatal de Hacienda, como no causantes del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos las representaciones culturales que realicen artistas y grupos independientes.

Así mismo se propone a esa Soberanía reformar la fracción II del artículo 39, a fin de que los vehículos que sean destinados al servicio público sean registrados como tal, esto permitirá reducir la carga tributaria e incentivará la recaudación. Cabe precisar que



EXPEDIENTE:CPH 001

la presente iniciativa no tendrá impacto presupuestal de ser aprobada por esa Soberanía.

4.- Consecuentemente, las Diputadas y los Diputados que integran esta Comisión Permanente de Hacienda, acordaron de conformidad con los siguientes,

II.- CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, como lo dispone el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 59 fracciones I, y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que esta Comisión Permanente de Hacienda, tienen atribuciones para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 42, 44 fracción XXIV, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; artículo 25 fracción XXIV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que la Comisión Permanente de Hacienda se declaró en sesión permanente el día 5 de diciembre de 2013, para proceder al análisis y poder dictaminar esta iniciativa de Ley con proyecto de Decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley Estatal de Hacienda.

CUARTO.- Esta comisión, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa presentada consideran la importancia de adicionar la fracción III del Artículo 20 para contemplar cómo no sujeto del impuesto a la representaciones culturales que realicen los artistas y grupos independientes con el fin de impulsar la cultura y el esparcimiento en los espacios públicos del territorio estatal.



EXPEDIENTE:CPH 001

QUINTO.- Los integrantes de esta comisión al hacer la propuesta para la reforma de la fracción II del artículo 39 y después de haber escuchado los argumentos expuestos por la Secretaría de Finanzas consideran que debe atenderse también al espíritu de la reciente Ley de Transporte, al considerar como concesionarios también a los materialistas y piperos, bajo esa premisa consideramos que se debe adoptar el concepto vehículo ya que el mismo amplía el tratamiento a los mencionados, de igual forma consideramos necesario coadyuvar en el ejercicio de la recaudación y del orden administrativo para tener un padrón confiable que identifique plenamente a los vehículos destinados al servicio público.

Por lo que en base a las consideraciones vertidas, la Comisión Permanente de Hacienda formula el siguiente:

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Hacienda, dictamina a favor de que el Congreso del Estado apruebe la iniciativa propuesta por el Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, por el que presenta Iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de Ley Estatal de Hacienda.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo la aprobación del siguiente

DECRETO

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA APRUEBA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:



EXPEDIENTE:CPH 001

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Estatal de Hacienda

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMA los artículos 20 segundo párrafo; 39 fracción II; **SE ADICIONA** el artículo 20 fracción III de la Ley de Estatal de Hacienda, para quedar como sigue:

Artículo 20. ...

I. ...

II. ...

III. Las representaciones culturales que se realicen por artistas o grupos independientes.

Para efectos del presente artículo se entenderá por:

- a) Organización Directa: Cuando el pago por las diversiones o espectáculos públicos ingresen al erario Federal, Estatal o Municipal, según el caso y consten en recibos oficiales.
- b) Artista Independiente: Al creador o intérprete que no depende de institución o empresa alguna, comercializando por sí mismo sus productos culturales y que de manera autónoma financia sus actividades.
- c) Grupo Independiente a dos o más individuos interactuantes e interdependientes, que se reúnen para crear o interpretar por si mismos sus productos culturales y que financian con recursos propios la realización de sus actividades.



EXPEDIENTE:CPH 001

...

...

Artículo 39. ...

I. ...

II. Vehículos que se destinen al servicio de pasajeros, el impuesto se calculará, conforme el procedimiento siguiente:

a) a c) ...

...

III. a VI ...

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de dos mil catorce, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado de Oaxaca.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 10 de diciembre de 2013.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

POR LA COMISION PERMANENTE DE HACIENDA:

Paraje las Salinas, calle 14 oriente No. 1,
San Raymundo Jalpan, Oax.
Tel.: 50 20 200 ext. 5429

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

"2013, AÑO DE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA MUJER"

EXPEDIENTE:CPH 001


DIP. LESLIE JIMENEZ VALENCIA

PRESIDENTA


DIP. MANUEL ANDRES GARCIA DIAZ


DIP. EDITH YOLANDA LOPEZ VELASCO


DIP. IRAIS FRANCISCA GONZALEZ MELO


DIP. JAVIER CESAR BARROSO SANCHEZ.